

(Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva)

OBJETIVO

Definir de acuerdo con los parámetros de la Superintendencia de Sociedades, los lineamientos que deben hacer parte del proceso del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, de modo que su funcionamiento sea eficiente, efectivo y oportuno.

POLÍTICA

1. INTRODUCCIÓN

DISANDINA S.A.S. establece las políticas, normas y procedimientos internos eficientes, efectivos y oportunos que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SAGRILAFT; para esto, DISANDINA S.A.S adopta las siguientes políticas, que se convierten en la carta de navegación, en materia de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, para sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, proveedores, y cualquier tercero que tenga relación jurídica o contractual con DISANDINA S.A.S.

2. ALCANCE

Esta política aplica para todas las unidades de negocios de DISANDINA S.A.S., con alcance a accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, proveedores y cualquier tercero con el cual se tenga relación jurídica o contractual.

La presente política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se complementa con el manual de **SAGRILAFT** el cual hace parte integral, y es de obligatorio cumplimiento para todo lo relacionado con las operaciones, negocios y contratos que tenga DISANDINA S.A.S. y todas sus contrapartes.

3. LINEAMIENTOS

Los siguientes son los lineamientos con el fin de orientar el cumplimiento del SAGRILAFT en DISANDINA S.A.S.:

- a) DISANDINA S.A.S. genera una cultura organizacional que promueve el cumplimiento de las políticas, normas legales y procedimientos del SAGRILAFT, y todos sus colaboradores deben asegurar su cumplimiento con el fin prevenir y de controlar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- b) DISANDINA S.A.S. realizará el conocimiento de las contrapartes (Accionistas, Clientes, proveedores, empleados, y demás terceros vinculados), desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos el

manual para la prevención y control del LA/FT/FPADM el SAGRILAFT. Y de acuerdo con los montos establecidos en la tabla **No. 01. (6. Anexos: montos política SAGRILAFT)**. Así mismo rechazará el vínculo con cualquier contraparte que no cumpla con los requisitos establecidos exigidos por la ley, sus políticas y procedimientos internos.

- c) DISANDINA S.A.S. se abstendrá de recibir dineros en efectivo por más de **(10) diez SMMLV** para cualquier tipo de venta que realice la compañía, sea cual sea el canal de venta.
- d) DISANDINA S.A.S. brindará capacitación a sus empleados y contrapartes con un nivel de extensión y profundidad conforme a su nivel de riesgo LA/FT/FPADM por lo menos una vez al año, según el plan de capacitación que se defina.
- e) En el evento en que un cliente actual o potencial llegue a ostentar la calidad de PEP, DISANDINA S.A.S. deberá seguir el procedimiento en el desarrollo de la Debida Diligencia Intensificada determinado en el manual SAGRILAFT.
- f) Actualizar el SAGRILAFT por lo menos una vez cada dos años.
- g) Todos los empleados de DISANDINA S.A.S. estarán a cargo de la identificación de los riesgos considerados en el manual para la prevención de LA/FT/FPADM como actividades inusuales o sospechosas, y estos deben ser reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento* o a quien se designe en los procedimientos internos, tan pronto tengan conocimiento de los hechos o circunstancias que se encuentran considerados como actividades inusuales o sospechosas.

****Ver glosario***

- h) El Oficial de Cumplimiento debe realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.
- i) EL Oficial de Cumplimiento debe presentar los Informes a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año. Estos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión y en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT como también las mejoras a que haya lugar.
- j) La omisión o incumplimiento, en el manejo de la información u otros lineamientos definidos en la presente política y el manual de procedimientos SAGRILAFT se consideran una falta grave, por lo anterior, quienes incumplan, serán sujetos de las sanciones laborales según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.
- k) DISANDINA S.A.S. cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, los cuales se encuentran en el programa de transparencia y ética empresarial (PTEE).
- l) DISANDINA S.A.S. garantiza el almacenamiento y custodia de todos los documentos que sirvan de soporte del SAGRILAFT; y todo documento que soporta las transacciones realizadas y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

4. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con la aplicación de esta política e implementación y ejecución del SAGRILFT es de carácter confidencial, por tanto, la misma solo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes, con la previa aprobación del Oficial de Cumplimiento.

5. COMUNICACIONES

Nuestros canales de comunicación son:

Correo electrónico: ocumplimiento@disandina.com

La presente política y manual de procedimientos para el SAGRILFT pueden ser consultado en nuestra página web www.disandina.com/SAGRILFT

6. ANEXOS

Tabla No. 01. Montos política SAGRILFT

	CONOCIMIENTO DE TERCEROS *	ANTECEDENTES JUDICIALES *	CONSULTA LISTAS VINCULANTES *
ACCIONISTAS	TODOS	TODOS	TODOS
PROVEEDORES NACIONALES	>50 SMMLV	>50 SMMLV	>50 SMMLV
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	TODOS	NA	TODOS
CLIENTES DISTRIBUIDORES	TODOS	TODOS	TODOS
*CLIENTES PUNTO DE VENTA	>50 SMMLV	>50 SMMLV	>50 SMMLV
Nota: <ol style="list-style-type: none">Se debe tramitar el formato de vinculación de terceros para pagos en efectivo superiores a (10) diez SMMLV.Se debe Hacer debida diligencia para compras superiores a >50 SMMLV			
EMPLEADOS	TODOS	TODOS	TODOS

*SMMLV (AÑO)

Control de versiones	Responsable de elaboración	Responsable de Aprobación	Fecha de aprobación
2.0	Lina María Restrepo Montoya Oficial de Cumplimiento	JUNTA DIRECTIVA	11/06/2024

POLÍTICAS - GLOSARIO

SAGRILAFT	Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es un conjunto de medidas de control orientadas a prevenir que las empresas sean utilizadas como instrumento LA/FT/FPADM
LA/FT/FPADM	Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activo, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva.
LA	Lavado de Activos: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano. Es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.
FT	Financiamiento del Terrorismo: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique) son aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.
FPADM	Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
CONTRAPARTE	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
DEBIDA DILIGENCIA	Conjunto de procedimientos y prácticas para conocer y evaluar las contrapartes con los que se tiene relación jurídica o contractual.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice LA EMPRESA.
UIAF	Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM
OPERACIÓN INUSUAL	Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
OPERACIÓN SOSPECHOSA	Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
PEP	Personas Expuestas Políticamente: Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.